



Resolución Directoral

N° 00285-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de junio de 2021

VISTO:

El Informe N° 00367-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Dirección Académica, con trece (13) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 022-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 20 de enero de 2021, se aprueba el Calendario Académico 2021 para las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el cual ha sido modificado con las Resoluciones Directorales N° 043, 074 y 178-ENSFJMA-DG-SG;

Que, con Informe N° 00012-2021-ENSFJMA/DG-OAJU, de fecha 22 de enero de 2021, la Asesora Jurídica de la institución, sugiere y recomienda: La rectificación del error material cometido en la Resolución Directoral N° 303-2020-ENSFJMA-DGSG, a fin de no seguir transgrediéndose la ley 30220; en la cual debe de ser rectificado al amparo del artículo 210 numeral 210.1. que señala que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Directoral N° 015-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 15 de enero de 2021, se autoriza la modificación del Art. 1° de la Resolución Directoral N° 303-ENSFJMA-DG-SG, el cual autoriza la reincorporación de los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado;



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0013221

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 324BBA

Que, la Ley Universitaria N° 30220 (Artículo 100.11) contempla la interrupción de Estudios, la cual no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos;

Que, el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas consigna en el Artículo 25 la Licencia de Estudios por un plazo no mayor de seis semestres académicos "... los estudiantes que no se reincorporen al concluir la Licencia incurrir en abandono de estudios";

Que, con Informe N° 044-2021-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 16 de junio de 2021, el Área de Registro y Evaluación informa que no es procedente atender la solicitud de Reingreso de Estudios del señor PAULINO ROJAS Charles Jesús, considerando que la interrupción de sus estudios sobrepasa los 03 años consecutivos

Que, con Informe N° 00056-2021-ENSFJMA/DG-DA-SA, de fecha 21 de junio de 2021, la Secretaría Académica de acuerdo a lo informado por el Área de Registro y Evaluación, concluye la No Procedencia del Reingreso de Estudios del señor PAULINO ROJAS Charles Jesús, por lo que solicita la emisión de la resolución directoral correspondiente;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica después del análisis de la solicitud presentada por el señor PAULINO ROJAS Charles Jesús, según sus antecedentes, récord de notas, malla curricular del programa vigente y previa evaluación del Récord de Notas, la interrupción de los estudios en ciclo regular sobrepasa los 03 años consecutivos, por lo que se declara No Procede, en cumplimiento a la Resolución Directoral N.º 015-2021-ENSFJMA-DGSG y en amparo al Reglamento Académico, el estudiante que no se matricula y no solicite Licencia de Estudios incurrirá en abandono de estudios y perderá su condición de estudiante;

Que, con Memorándum N° 00999-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 22 de junio de 2021, la Dirección General conforme al análisis realizado por el Área de Registros y Evaluación, Secretaría Académica y la Dirección Académica, considera que No Procede la solicitud de Reingreso de Estudios del señor PAULINO ROJAS Charles Jesús, por ello autoriza la emisión de la resolución directoral correspondiente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y; Artículo 27° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 294-2020- ENSFJMA-DG-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- NO PROCEDE el Reingreso de Estudios solicitado por el estudiante **PAULINO ROJAS Charles Jesús** de la carrera profesional de Educación Artística, especialidad folklore, mención Música, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle:

EXP. ESINAD	NOMBRES Y APELLIDOS	N° MATRIC.	CARRERA	ULTIMO CICLO REGULAR MENCION MATRICULADO
13221	PAULINO ROJAS, Charles Jesús	EAM14	Educación Artística	Música 2014 I ciclo



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0013221

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 324BBA

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaría Académica a través del Área de Registro y Evaluación la separación académica en la Plataforma Virtual Q10, En cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique a las instancias pertinentes y al estudiante por el conducto virtual signado en el FUT ingresado en el Expediente ESINAD (correo electrónico).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0013221

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **324BBA**